

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00469

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior solicitud de prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Aclárese el encabezado de la demanda y en los hechos las personas que conformaron la sociedad de hecho. Obsérvese que a pesar de que en la mayoría de tales supuestos fácticos se alude a que dicha sociedad se conformó entre Colingeniería SAS y el convocado Carlos Guillermo Suárez Escobar, el hecho 42 señala que fueron tres personas.

2.- De ser necesario, ajústese el poder conferido para adelantar el trámite de la referencia.

3.- Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

4.- Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 15 fijado el 16 de FEBRERO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7030523d4be6e94a739a2f3c41ad4ec966140fb3c605ae562e0ab5951485c82**

Documento generado en 15/02/2022 06:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>